

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ: Aprueba Convenio Modificatorio N°1 de fecha 18 de Junio de 2012 del Contrato N° 119/2011 suscrito el 09 de Diciembre de 2011 entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil de Paraguay y la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile.

EXENTA N° 14/2/1/ 093 / 0444 ✓

SANTIAGO, 19 JUN. 2012 ✓

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 4° de la Ley N°16.752 y 45° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por D.S. (AV) N°172 de 1974.
- b) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta DGAC, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- c) La Resolución N° 1600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Contrato N° 119/2011 de fecha 09 de Diciembre de 2011 entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil de Paraguay y la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile.
- e) Lo solicitado por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil de Paraguay, mediante correo electrónico de fecha 28 de Mayo de 2012.

CONSIDERANDO:

- a) El Memorándum de Entendimiento de fecha 28 de Septiembre de 1993, firmado entre las Autoridades de Aeronáutica Civil de las Repúblicas de Chile y del Paraguay, en el cual se estableció el marco legal necesario para llevar a cabo trabajos y/o prestar servicios relacionados con los aspectos técnicos de seguridad del vuelo.
- b) Que por correo electrónico de fecha 28 de Mayo de 2012, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil de Paraguay, en adelante DINAC, solicitó a la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile, en adelante DGAC, realizar convenio modificatorio al contrato N°119/2011 de fecha 09 de Diciembre de 2011, a objeto de ampliar las cláusulas Décimo Quinta "Prerrogativas de las Partes" y Octava "Reajuste de Precios",

reajustando el precio del anticipo financiero, estipulado en la Cláusula Séptima, por variación del dólar ocurrido en el mes de diciembre de 2011 y la comisión por transferencia bancaria.

RESUELVO:

- 1) Apruébese el Convenio Modificadorio N°1 del Contrato N°119/2011 suscrito con fecha 18 de Junio del año 2012 entre la DGAC y la DINAC, reajustando el precio estipulado en la Cláusula Séptima.
- 2) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en la Sección Costos del Departamento Comercial de la DGAC.

ANOTESE Y COMUNIQUESE (FDO.) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL.



DISTRIBUCIÓN:

1. DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL, Paraguay
2. DGAC, Departamento de Planificación (I).
3. DGAC, Departamento Jurídico (I).
4. DGAC, Depto. Comercial, Transparencia Activa (I).
5. DGAC. Depto. Comercial, SCGI, Sección Costos (A).